DESPACHO PRINCIPAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8

HONDA
Unidos Construimos

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL (PROCESO COMPETITIVO SECOP II)	N° 154	FECHA: 26 JUL 2021	VALOR: $ 99.997.902

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS
NIT:	890704562
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ ALEJANDRA VELANDIA SANCHEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA:	52.508.997 DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN:	CALLE 12 No. 29 – 74 Barrio Santa Helena Vía Mariquita
TELÉFONO:	312 2958207 / (8) 251 3180

Entre los suscritos a saber: **RICHAR FABIAN CARDOZO CONTRERAS,** identificado con cédula de ciudadanía N°14.327.531 de Honda, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE HONDA,** electo para el periodo constitucional 2020 – 2023, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, LUZ ALEJANDRA VELANDIA SANCHEZ mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52.508.997 de Bogotá, representante legal del HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el COOPERANTE, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** La Alcaldía del Municipio de Honda, dando alcance al artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que reza "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizara los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de situación de calle*"; designó a la Secretaría de Salud y Proyectos Sociales, a través del Plan de Desarrollo "*HONDA, UNIDOS CONSTRUIMOS*", dirigir, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la atención integral a la población vulnerable de la tercera edad, representadas por centros de bienestar que acogen adultos mayores habitantes de calle y/o en condiciones de vulnerabilidad. **2.** Es imprescindible dar continuidad a la atención de estos adultos mayores residentes proporcionando todo para su subsistencia en condiciones dignas y humanitarias, ya que no cuentan con los recursos para su sostenimiento y puede conducir de nuevo al estado de calle, vulnerabilidad social y abandono total, de no destinarse los recursos para tal fin. **3.** Por lo anterior, se tiene como objetivo atender a la población adulta mayor en estado de calle y vulnerabilidad del Municipio, atendiendo el Plan de Desarrollo Municipal y los lineamientos del Gobierno Nacional que se direccionan a la protección de derechos sociales de acuerdo a la carta magna que pre ordena a todo un país y desde 1992 como un Estado Social y Democrático de derecho, brindando tal cual se enuncio con anterioridad, especial protección a las personas que por su condición social, económica, emocional, etc., que presentan un estado de debilidad ante la sociedad, obteniendo así por parte del Estado Colombiano una protección reforzada; dicho lo anterior y adelantando el convenio que se pretende ejecutar se estará proporcionando a este grupo vulnerable, lo necesario para su subsistencia en condiciones dignas y humanitaria; se estará contribuyendo a la protección de derechos sociales y colectivos y cumpliendo los lineamientos de nuestro ordenamiento jurídico. **4.** Con la suscripción de un convenio con un centro de bienestar ubicado en la ciudad de Honda, se pretende que los servicios de

protección social prestados por este último, se centren en el cuidado básico, el mantenimiento de las funciones cognoscitivas, el desarrollo de habilidades y destrezas, el fomento de la inserción al medio social, familiar y comunitario con enfoque biopsicosocial de promoción del bienestar integral y multidisciplinario al segmento poblacional. **5.** Por lo dicho y teniendo en cuenta el apoyo que desea brindar el Municipio de Honda, se pretende celebrar convenio interinstitucional, adelantando un proceso competitivo por como lo dispone el decreto 092 de 2017, con el propósito de aunar esfuerzos con entidades que dentro de un objeto estén en capacidad de ofrecer este tipo de ayudas, es así, que el Municipio de Honda ha decidido apoyar este propósito filántropo, que solo profesa amor y valor a la vida y al ser humano. **6.** De esta manera se requiere el apoyo de un centro de bienestar que asegure el acceso a los servicios de salud de todos los usuarios institucionalizados, que gestione y coordine con la Secretaria de Salud la prestación de los servicios de salud a que tengan derecho los adultos mayores, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios. **7.** También, el artículo 8 de la ley 1276 de 2009 establece que es el alcalde Municipal o Distrital el responsable del desarrollo de los programas que se derivan de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegara en la dependencia a fin con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los centros vida y crearan todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. Así mismo en el parágrafo del artículo citado estable que los Distritos y los Municipio podrán suscribir convenio con entidades de reconocida idoneidad para el manejo de los centro vida o de bienestar; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. **8.** La anterior norma deja ver que en el caso de que el Municipio no tenga creado un centro de vida, la operación de este puede ser dada a entidades de reconocida idoneidad en estos campos; con lo anterior se quiere plantear que es completamente viable la suscripción de un convenio pues las dos leyes citadas no establecen restricciones para la suscripción de este tipo de convenios, es más, el artículo 7 de la ley 687 de 2001 que fue modificado por la ley 1276 de 2009 estipula: "*las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad*". **9.** Que revisado por este despacho el informe presentado por el comité evaluador, considera el Ordenador del Gasto que la evaluación efectuada por el comité, se supeditó a lo pactado en la invitación publicada, a la Ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y el decreto 092 de 2017 para este caso y demás normas concordantes, por lo que realiza la adjudicación del presente proceso a HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS mediante resolución No. 3728 de fecha 20 de noviembre de 2020. Que el presente convenio de interés público se regirá bajo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL (ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y ASISTENCIA) EN UN CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ANCIANO Y LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIA PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE HONDA. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del convenio es por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MCTE ($99.997.902). El Municipio de Honda cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2021000595 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2021 RUBRO: 2320202006 / FUENTE 2020029 /

SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA / SERVICIO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN DESDE EL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL / RB RPDE. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del convenio en dos (2) pagos parciales, así: **A).** Un primer pago por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($49.998.951) equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total, una vez se firme el acta de inicio y se entregue por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro la relación de los adulto mayor a beneficiarse con el convenio. **B).** Un segundo pago por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($49.998.951), previa presentación del informe por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, donde conste las metas propuestas en el convenio, debiendo estar soportadas con documentos tales como: Relación de los adultos mayores beneficiados con el convenio, planillas de recibido o de asistencia, registro fotográfico. Todos los pagos están sujetos a la constancia y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, la presentación de la cuenta de la factura o cuenta de cobro y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, de los pagos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizado con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será de SESENTA Y SIETE (67) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del convenio. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPERANTE: A.** Cumplir de buena fe el objeto del convenio. **B.** Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta. **C.** Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del convenio. **D.** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio. **E.** Garantizar el cumplimiento del convenio dentro del término establecido para ello y garantizar la excelente calidad del servicio a prestar. **F.** Estar al día con el pago de la seguridad social y aportes parafiscales. **G.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor y/o interventor designado para tal fin. **H.** Poner a disposición de la administración los elementos necesarios para la realización de dicho objeto. **I.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual. **J.** Colaborar con el municipio de Honda, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **K.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio de Honda. **L.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **M.** Mantener vigente las condiciones del convenio. **N.** Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **O.** Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE: 1.** Destinar los recursos aportados por el municipio únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio en la atención integral de 83 adultos mayores en estado de abandono y desprotección. **2.**

Asumir la ejecución del convenio poniendo a disposición toda la capacidad técnica, económica, administrativa y operacional necesaria. **3.** Dar cumplimiento a las metas del programa de interesa público de adulto mayor y que hacen parte del objeto del convenio. **4.** Diseñar y presentar el cronograma y el plan operativo de la ejecución del convenio. **5.** Aportar el recurso humano idóneo para el desarrollo del convenio. **6.** Aportar el recurso técnico necesario para el desarrollo del convenio, para lo cual deberá garantizar mínimo lo siguiente: *Contar con zonas exteriores de esparcimiento. *Contar con zonas para el aseo personal en condiciones higiénicas. *Contar con zona de alimentación, la cual debe cumplir con normas higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de alimentos. *Sala de estar de usos múltiples que tenga la capacidad de contener a los residentes en forma simultanea la cual debe contar con condiciones de iluminación natural, medias de comunicación con el exterior, elementos de recreación y comedores. *Dormitorios en condiciones higiénicas y de habitabilidad. **7.** Generar los informes técnicos y financieros que soporten la ejecución del convenio. **8.** Informar al Municipio la población beneficiada con la ejecución del convenio. **9.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, del personal que tiene a su cargo. **CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Honda se compromete a: **1.** Destinar dentro del presupuesto municipal la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MCTE ($99.997.902). **2.** Vigilar el cumplimiento del presente convenio. **3.** Prestar toda la colaboración al cooperante, para la correcta ejecución del Convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión será realizada por la Secretaría de Salud y Proyectos Sociales, quien realizará la supervisión técnica del presente Convenio, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio. **CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** El COOPERANTE Tendrá plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y asegurará al municipio de Honda de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente contrato. El COOPERANTE se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA NOVENA: ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS:** Las partes de este convenio reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES:** las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de Honda y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo del COOPERANTE en la ejecución del convenio, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, el COOPERANTE asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** El COOPERANTE deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: Cumplimiento:** Del diez por ciento (10%)

del valor del convenio por el plazo de ejecución y seis meses más. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del COOPERANTE se entenderá pactada una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el municipio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** en el presente convenio quedan incorporadas las clausulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral; y de caducidad en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** cuando el presente convenio termine por cualquier causa, las partes procederán a efectuar su liquidación dentro de un término de seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación. En esta etapa, partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de todas maneras serán aplicables para la liquidación los términos señalados en las normas de contratación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este convenio, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Honda-Tolima. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO – Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación y el escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere: **A)** Expedir el respectivo registro presupuestal. **B)** Acreditar que el COOPERANTE se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. **C)** Acta de Inicio del convenio.

Por el Municipio,

RICHAR FABIAN CARDOZO CONTRERAS
Alcalde Municipal

Por el Cooperante

HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS
NIT: 890.700.862-5
RL. **LUZ ALEJANDRA VELANDIA SANCHEZ**

Enterado, Supervisor,

ADRIANA RODRIGUEZ RUBIO
Secretaria de Salud y Proyectos Sociales

Proyectó: Linda Urbina García / Abogada Contratista.